

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO "SMART CITIES FOUNDATION"

La SECRETARIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el art 18° del Decreto 1228 de julio 18 de 1995 y el art 1° de la Resolución No 000929 de junio 12 de 1996, la Ley 181 de 1995, la Resolución No. 1286 de 2024, Decreto 1085 de 2015, la Resolución No. 1286 de 2024, la Resolución No. 0705 de 2024 expedida por Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”. (...)

Que el Artículo 1o de la Ley 181 de 1995, entre otros objetivos generales estableció los siguientes: “(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)”.

Al mismo tiempo el Artículo 2o, enuncia como objetivo especial “la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”.

A su vez, el Artículo 50, señala, que “Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, (...) los entes departamentales municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, (...)”.

Por otra parte, el Artículo 51 ibidem, dispuso que: “Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, así:

“(...) Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos. Parágrafo. Las demás entidades de carácter Público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades”.

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, “Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995”, en el CAPITULO I - ORGANISMOS DEPORTIVOS DE NIVEL MUNICIPAL, dispuso en el ARTICULO 2º., lo siguiente: “CLUBES DEPORTIVOS. Los clubes deportivos son organismos de

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO "SMART CITIES FOUNDATION"

derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social (...).

Además, dispuso en el numeral 3 del Artículo 6 ibidem, lo siguiente: (...) “ARTICULO 6°. REQUISITOS. Sin perjuicio de las formalidades y características que con fundamento en la Libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerirán para su funcionamiento: (...) 3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995”.

Así mismo, dispone el “ARTICULO 18°.- RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. Para el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se instituye el reconocimiento deportivo que será otorgado, revocado, suspendido o renovado, según el caso, por Coldeportes y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales del Sistema Nacional del Deporte”. Los actos que se expidan en relación con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, y demás condiciones, términos y requisitos que el reglamento establezca (...).

ARTÍCULO 2°. Decreto 1228 de 1995, establece que “los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social.

PARÁGRAFO. - Para los efectos de este Artículo, las cajas de compensación familiar, los clubes sociales, los establecimientos educativos, las organizaciones comunales y las empresas públicas o privadas que desarrollen actividades deportivas organizadas, podrá actuar como clubes deportivos por cada deporte, sin que requieran cambiar su propia estructura orgánica, en todo caso cumpliendo los requisitos a que se refiere el artículo 6 de este Decreto”

ARTÍCULO 6°.- “Requisitos. Sin perjuicio de las formalidades y características que con fundamento en la libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerirán para su funcionamiento:

1. Acta de constitución y listado de deportistas en número plural que corresponda a no menos del mínimo reglamentario exigido en cada disciplina o modalidad deportiva, debidamente identificados y con aceptación expresa de su afiliación y de participación en actividades deportivas organizadas. En ningún caso el club deportivo tendrá menos de 10 deportistas inscritos. Los clubes promotores podrán inscribir cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.
2. Reglamento de funcionamiento.
3. Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, reglamentará el cumplimiento de estos requisitos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO "SMART CITIES FOUNDATION"

PARÁGRAFO. - Las cajas de compensación familiar, clubes sociales, establecimientos educativos, organizaciones comunales, empresas públicas o privadas, y demás organismos que desarrollen actividades deportivas, no requerirán acta de constitución para cada club, pero acreditarán su existencia y representación correspondiente, y la relación de la actividad deportiva desarrollada, con sujeción a la reglamentación que expida Coldeportes”.

Que mediante oficio el señor JOHNATAN GEORGE DUQUE, identificado con Cedula de ciudadanía No. 4.519.499, solicitó el Reconocimiento Deportivo del CLUB DEPORTIVO “SMART CITIES FOUNDATION”, para fomentar y patrocinar la práctica del deporte de ATLETISMO, aportando los siguientes documentos:

- Solicitud del representante legal.
- Reunión Ordinaria de accionistas del 26 de junio de 2024.
- Cámara de comercio de la entidad.
- Sometimiento directivo.
- Resolución No. 01 del 26 de junio de 2024 de asignación del tercer miembro de la comisión de disciplina.
- Copia de cédulas del Órgano de Administración y disciplina.
- Formato de Registro de Dignatarios.
- Listado de deportistas
- Sometimientos deportivos.
- Plan de desarrollo deportivo.

Que, en Acta de Asamblea ordinaria No. 20 de fecha 26 de junio de 2024, se establece la creación del CLUB DEPORTIVO, “SMART CITIES FOUNDATION”.

Que, en Acta de la Junta Directiva No. 14 del 12 de junio de 2024, se reunieron los socios que hacen parte de SMART CITIES FOUNDATION, en la cual ratificaron la Representante Legal del CLUB DEPORTIVO, “SMART CITIES FOUNDATION”.

PRESIDENTE: JOHNATAN GEORGE DUQUE

Que, la SECRETARÍA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PEREIRA constató que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, Resolución No. 1286 de 2024, Resolución 0705 de 2024 expedidas por Coldeportes hoy Ministerio del Deporte, así como los de existencia y representación establecidos en la Constitución Política, la Ley y los reglamentos, para el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo.

Que, conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el **Reconocimiento Deportivo** por cinco (5) años, contados a partir de la firmeza del acto administrativo proferido conforme el Artículo 72 de la Ley 962 de 2005, al **CLUB DEPORTIVO “SMART CITIES FOUNDATION”** cuyo representante legal es el señor **JOHNATAN GEORGE DUQUE**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 4.519.499.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO AL CLUB DEPORTIVO "SMART CITIES FOUNDATION"

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a el señor **JOHNATAN GEORGE DUQUE**, en calidad de representante legal del **CLUB DEPORTIVO "SMART CITIES FOUNDATION"** el contenido de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante la **SECRETARIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PEREIRA**, por escrito, debidamente sustentado y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o al día siguiente al de la entrega del aviso, o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar el registro e ingreso al archivo de la **SECRETARIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PEREIRA**, de la documentación correspondiente al Club.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente al vencimiento del término para interponer el recurso, o en su lugar que renuncie al mismo por escrito, en virtud del Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



OSWALDO MUÑOZ TORO
Secretario De Deporte Y Recreación (E)
02460861142907-4471961-009418475

Elaboró: Redactor: Oswaldo Muñoz Toro / JEFE DE OFICINA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Revisó: Carlos Andres Velasquez Ciro / CONTRATISTA